

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 1 9 6

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE
MARCO DE PRESTACIONES
EDUCACIONALES Y DE
CAPACITACIÓN CON INSTITUTO
PROFESIONAL LA ARAUCANA-
CURICÓ.**

TALCA, 07 MAR 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 12 de noviembre de 2012, la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscribió con el Instituto Profesional La Araucana, sede Curicó, convenio marco de prestaciones educacionales y de capacitación, mediante el cual el primero otorga beneficios a los funcionarios de este servicio público consistentes en rebajas en aranceles generales de las carreras impartidas en la sede Curicó, descuentos en cursos de capacitación, diplomados y postítulos.

2.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

Apruébese Convenio Marco de Prestaciones Educacionales y de Capacitación suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule y el Instituto Profesional La Araucana, sede Curicó, con fecha 12 de noviembre de 2012, cuyo contenido es el siguiente:

En Talca, Región del Maule, a 12 de noviembre de 2012, entre el **INSTITUTO PROFESIONAL LA ARAUCANA**, RUT N° 96.635.520-4 representado por su Director

de Sede Curicó, Sr. Jaime Silva Bravo, RUN N° 9. 728.276-5, profesor, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 760, de la comuna de Curicó y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional Maule, Sra. María Andrea Obrador Ricchiuti, RUN N° 10.702.368-8, con domicilio en calle 1 Norte, Edificio Centro 2000, Oficina N°301, comuna de Talca, se ha celebrado el siguiente Convenio de Prestaciones Educativas y Capacitación:

PRIMERO:

El Instituto Profesional La Araucana, otorga los siguientes beneficios a los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sean de planta, contrata u honorarios y sus cargas legales.

- a) 10% de rebaja en los aranceles generales de las carreras que se imparten en el Instituto Profesional La Araucana, Sede Curicó.
- b) Por cada 10 postulantes efectivamente matriculados, en un mismo proceso de admisión y firmados los compromisos de pago, se otorgarán dos medias becas, equivalentes al 50% de los aranceles correspondientes. Será la Junta Nacional de Jardines Infantiles mediante carta firmada por la autoridad regional del servicio, la responsable de nominar al postulante, quien, una vez aprobado como beneficiario por el Instituto, se someterá a los procedimientos administrativos normales de Admisión.
- c) 10% descuento del valor total en Cursos de Capacitación, Diplomados y Postítulos que imparta el Instituto Profesional La Araucana, Sede Curicó.
- d) En caso que la Junta Nacional de Jardines Infantiles tenga o suscribiera afiliación a La Araucana CCAF, según correspondiere, se otorgaría el beneficio de rebaja de 10%, adicionalmente a los beneficios adquiridos producto de dicha vinculación.
- e) Los descuentos no pueden exceder el 20% del arancel anual.

SEGUNDO:

Los alumnos becados podrán mantener su calidad de tal durante toda la carrera según rendimiento académico. La reprobación de más de una asignatura por semestre será causal de pérdida inmediata del beneficio, no así de su calidad de estudiante de este Instituto.

TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se compromete a difundir e informar a todos sus funcionarios las características de este convenio, procurando la máxima participación de usuarios en el beneficio. Para ello utilizará -al menos- las siguientes vías de promoción y difusión:

- Información vía oral, escrita y/o electrónica a cada uno de sus funcionarios, al menos una vez al semestre.

- Publicación en Diarios Murales y/o Web institucional, al menos una vez por semestre.
- Además, otorgará facilidades para que se instalen soportes promocionales del Instituto Profesional La Araucana, Sede Curicó (pendón alusivo u otros) en cada una de sus oficinas y para que se realicen visitas de difusión para informar de este convenio y programas atingentes al personal en las dependencias y centros operativos existentes en la Región del Maule.

CUARTO:

Este Convenio Marco, considera las posibilidades de acceso a programas de Capacitación y Desarrollo del personal de ese servicio, para lo cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles informará semestralmente sus requerimientos y los llamados de licitación para que Instituto pueda postular en dicho ámbito.

QUINTO:

En el plano de la cooperación hacia la educación preescolar y/o parvularia, ámbito de gestión de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se compromete a realizar anualmente charlas técnicas dirigidas a estudiantes del instituto. Igualmente se propiciará la realización de encuentros o jornadas técnicas entre las partes.

Con el mismo sentido, la Junta Nacional de Jardines Infantiles se compromete a involucrar activamente al Instituto en aquellas actividades públicas, temáticas o de promoción que ejecute y que puedan contribuir a la participación de sus estudiantes y docentes.

SEXTO:

Para fortalecer la asistencia mutua, la Junta Nacional de Jardines Infantiles se compromete a recibir estudiantes en práctica de las carreras de Psicopedagogía, Servicio Social, Asistente en Educación Parvularia, entre otras que imparta el Instituto, para lo cual se suscribirá el protocolo específico con el Centro de Prácticas, respectivo, cada vez que concurra dicha situación.

SÉPTIMO:

El presente convenio comenzará a regir el día de su suscripción hasta el 31 diciembre 2013, renovable por períodos anuales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término comunicándole a la otra por carta certificada, con una anticipación de a lo menos 30 días al respectivo término del período de vigencia.

OCTAVO:

La personería de doña MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI, Directora Regional del Maule, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/184 de fecha 05 de diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

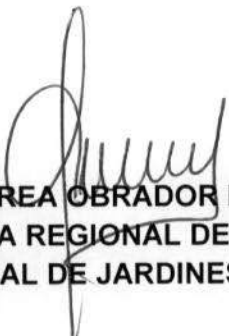
NOVENO:

El presente convenio es suscrito en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Hay firmas.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




**MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


MAOR/PHF/phf

Distribución:

- Subdirección de Administración y Recursos Humanos
- Subdirección Técnica
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes